



PRODUCCIÓN COLECTIVA - ANCCOM



ROMINA MORUA - ANCCOM

Lo pendiente de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata

POR NATHALIE GOLDWASER YANKELEVICH

Investigadora del CONICET y docente en la UBA. Es doctora en Ciencias del Arte de París 1 Panthéon Sorbonne y doctora en Ciencias Sociales (UBA). Es magíster en Comunicación y Cultura y licenciada en Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

El presente artículo pretende resaltar y problematizar un concepto mencionado en algunos estudios sobre la independencia en el Río de la Plata y que tuvo y tiene su importancia tanto en autores propios de la filosofía política y el derecho como en el campo de los estudios de género. Nos referimos a la noción "consentimiento". En tanto concepto que se observa en la acción (individual y colectiva), su contrario parecería ser la oposición, la protesta e incluso la rebelión o la resistencia. La tangibilidad del consentimiento estaría dada en el ejercicio de las costumbres que ordenan la vida cotidiana (aun cuando éstas sean heredadas de la colonia o imitadas de otros modelos). En este sentido nos interrogamos si acaso fue el principio del consentimiento o la cesión de derechos lo que permitió un orden en épocas de profundas confrontaciones sociales y políticas.

Parece una obviedad afirmar que mientras la independencia de una nación obtiene, en general, una declaración luego de momentos seguramente turbulentos, en el caso de las dependencias, estas declaraciones son, en el mejor de los casos, invisibilizadas sino inexistentes. Lo cierto es que en 1816 no sucedió la *declaración de independencia de una nación* (la Argentina), a pesar de que en la actualidad, a través del decreto 177/2016¹, el Poder Ejecutivo Nacional declaró el año 2016 como el "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional", proclamada en San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1816. En los considerandos de dicho decreto se recuerda que este año se lo conmemora "por la fuerte impronta que representa para el pueblo argentino recordar los hechos históricos que marcaron nuestro destino". Si como afirman varios historiadores², cuando estallan los procesos que desembocaron en la Independencia, no existían las nacionalidades correspondientes a los Estados nacionales, entonces una afirmación como la del mencionado decreto clausura una idea que ya lleva mucha tinta invertida. Es necesario volver a preguntarnos qué es

lo que celebramos. ¿Haber dado nuestro consentimiento, sin plural ni con un "nosotros" sino individual, local, diferenciado para que no se otorgara lealtad al Rey? Tal como se pregunta Chiaramonte (1991), ¿existía realmente una nación impedida de organizarse en una estructura estatal por remanentes aciagos del pasado colonial, o lo ocurrido fue, por el contrario, la manifestación de una realidad social ajena a ese supuesto? Lo que la historiografía ha dejado en claro respecto al Río de la Plata es que las Provincias funcionaron en tanto entidades soberanas antes de que se creara una nación.

Lo que dificulta comprender el proceso de independencia, simplificando los condicionamientos, es que la formación de las juntas insurreccionales emergió en nombre del rey cautivo aunque se arrogaron la facultad de gobernar en su reemplazo. Pero lejos de la existencia de una nación, lo que allí se dio es una resistencia por parte de cuerpos colegiados de base local, todos ellos diferentes, en el sentido en que faltaba una delimitación identitaria específica para sustituir la dominación hispánica. En palabras del historiador, "el rasgo más decisivo de la estructura social rioplatense en lo que respecta al problema nacional fue la inexistencia de una clase social dirigente de amplitud nacional (...) capaz de ser sujeto histórico de ese proceso" (Chiaramonte, 1991: 22). Sin duda lo que hubo es un quiebre de la legitimidad del mando europeo.

Homologamos así igualdad y diferencias/identidades. La igualdad entre los hombres es explícitamente declarada y plasmada en artículos que conforman una Constitución, con sus especificidades para obtener tal condición. En el caso, por ejemplo, de los derechos políticos, estaban ligados -a mediados del siglo XIX- al sexo (hombre), alfabetismo, a la cuestión etaria, a la capacidad de propiedad privada y/o a su condición civil (matrimonial). Mientras que las exclusiones que se ejercían hacia las mujeres no fueron proclamadas de manera explícita, sino que han sido producto de una serie de mecanismos entre los

► cuales se encontraban los discursos literarios, aquellos publicados en medios de comunicación gráficos, o los discursos parlamentarios.

Mientras el hombre accedía a la autonomía del individuo, a una última posición de sujeto, la mujer era consagrada en su dependencia. Mientras el hombre se emancipaba de la naturaleza, sobrepasaba incluso el estado de "amo y poseedor" de ésta para devenir el intérprete y analista sabio, obteniendo su identidad como ciudadano; la mujer era interpelada imperativamente por su función ancestral de progenitora de la especie, por su trabajo de madre, en síntesis, por una naturaleza fuera de los tiempos³. Elevarse a la posición de sujeto y de individuo independiente es otra historia (Fraisie, 1992).

Entonces, ¿cómo nos anoticiamos de las condiciones de autonomía o dependencia, históricas como actuales, de los seres humanos sexuados? Tanto el sexo masculino como el femenino tienen su historicidad al interior mismo de los relatos históricos. Por lo tanto hay una relación directa en la historia social/política/jurídica/económica/cultural del siglo XIX y la historia de los sexos.

Así como no es correcto hablar para el año 1816 de una "independencia nacional", tampoco parece ser correcto hablar de la "independencia de la población del Río de la Plata". De allí que es pertinente referirnos a una historia de los sexos porque constatamos que en los escritores y pensadores del siglo XIX del Río de la Plata (hoy República Argentina) se manifiestan los síntomas de un movimiento por la civilización en dos direcciones: aquel que implica a cada uno de los sexos en caminos diferentes. La imagen más frecuente es la oposición entre el hombre nuevo del siglo XIX, "más laico" y republicano que da su consentimiento para ser representado por otros, y la mujer "ignorante", moldeada por la religiosidad; el hombre rechaza la igualdad democrática (sobre todo el derecho a votar), mientras que la mujer queda rezagada a la espera del movimiento de la civilización.

En lo que sigue intentaremos articular, a través de algunos estudios historiográficos y sociohistóricos, las percepciones que durante el siglo XIX se tenía acerca de los déficit de una independencia trunca en su instauración, el papel principal que debía cumplir "el consentimiento" y la relación casi en espejo con la condición social y política de la mujer en tanto figura discursiva.

EL CONSENTIMIENTO EN LA PERCEPCIÓN HISTORIOGRÁFICA DE LA INDEPENDENCIA RIOPLATENSE

Mariano Moreno, secretario de la Primera Junta de gobierno, traductor y político intérprete del *Contrato Social* de Rousseau, no se conformó con el principio legitimador de la "voluntad general" para explicar la base de la conquista y sujeción de América al Rey. En 1810, en la *Gazeta*



de Buenos Ayres, Moreno afirmaría que "la América en ningún caso puede considerarse sujeta a aquella obligación; ella no ha concurrido a la celebración del pacto social de que derivan los monarcas españoles los únicos títulos de la legitimidad de su imperio". Y continúa afirmando que si la conquista tiene su base en la fuerza y la violencia, trescientos años después esto sigue perdurando en la memoria de los hombres. Y esto es así porque "no habiéndose rectificado jamás *por el consentimiento* libre y unánime de estos pueblos, no ha añadido en su abono título alguno al primitivo de la fuerza y la violencia que la produjeron" (Moreno, "Sobre la misión del Congreso", en Ansaldo, 2010: 6; cursivas nuestras).

Más que desarrollar una pormenorizada descripción de los hechos históricos acontecidos en la etapa que abarcó 1810-1816, se pretende resaltar lo que consideramos aún es una problemática controvertida: ¿fue la negación de seguir dando el consentimiento a la autoridad regia lo que permitió la independencia o fue el entendimiento y la puesta en práctica del "consentimiento" o su contracara, la resistencia?

En "La comparación de las independencias ibero y anglo americanas y el caso rioplatense", el historiador José C. Chiaramonte (2006) toma como punto de partida la observancia comparativa que hiciera Domingo F. Sarmiento en 1850 (en *Recuerdos de provincia*) en la que, para sintetizar, advierte que diversos factores diferenciaron los procesos de cada región: calidad moral de los colonos desde el comienzo mismo de la colonización, relación con la metrópoli -fuertemente autónoma en América del Norte, estrechamente dependiente en el caso hispanoamericano-, conocimiento y práctica de instituciones libres y sistema representativo en un caso,

MIENTRAS EL HOMBRE ACCEDÍA A LA AUTONOMÍA DEL INDIVIDUO, A UNA ÚLTIMA POSICIÓN DE SUJETO, LA MUJER ERA CONSAGRADA EN SU DEPENDENCIA. MIENTRAS EL HOMBRE SE EMANCIPABA DE LA NATURALEZA, OBTENIENDO SU IDENTIDAD COMO CIUDADANO; LA MUJER ERA INTERPELADA IMPERATIVAMENTE POR SU FUNCIÓN ANCESTRAL DE PROGENITORA DE LA ESPECIE.

ausencia de tal experiencia intelectual y política en el otro. Concluye Chiaramonte, luego de hacer mención a varias referencias intelectuales del siglo XIX, que en este temprano período de elaboración de una imagen del pasado independentista se había instalado ya una perspectiva comparativa en la cual los Estados nacionales iberoamericanos habían padecido un proceso de organización caótico y habían fracasado en la medida en que no produjeron democracias estables. Sin embargo, advierte que "es necesario despojarse de las falsas interpretaciones que con su sustrato nacionalista deforman la historia del proceso de las independencias" (Chiaramonte, 2006: 124). El punto principal es que es anacrónico afirmar que preexistían nacionalidades y que éstas habían conducido a la ruptura de la dominación metropolitana, sino que estas nacionalidades correspondientes a los Estados se constituyeron con el correr del tiempo. Pues entonces si la legitimidad política, en la época de las independencias, no se apoyaba en el concepto de nacionalidad y los sentimientos de identidad no constituían el fundamento de la organización de la nación rioplatense: ¿qué factor la generaba? Chiaramonte sostiene que son las relaciones contractuales guiadas por el principio del *consentimiento*, la esencia del derecho natural y de gentes: "Si bien no siempre fue respetado, era el principio que definía la acción política y que, en el caso iberoamericano, explica los conflictos políticos de la Independencia en adelante. El conflicto entre 'unitarios y federales', por ejemplo, se fundaba en ese principio: los pueblos no querían ser obligados a integrar un Estado cuya forma de organización no hubiera contado con su consentimiento, manifiesto éste por medio de sus diputados, que en esa época actuaban

como apoderados o procuradores" (Chiaramonte, 2006: 134).

Se afirma que el consentimiento es una noción conocida incluso por quienes no fueran letrados. La información se transmitía no sólo a través de prensa sino también de manera informal, en tertulias y otras formas de sociabilidad, de manera que, por lo general, la conciencia de la función del consentimiento -básica también en las relaciones contractuales privadas- era vivida así como la del principio de soberanía y una cantidad de nociones que se encuentran en los tratados del derecho natural (Chiaramonte, *op. cit.*: 135).

En un trabajo posterior, el historiador evoca más explícitamente "El principio de consentimiento y la legitimidad política en las independencias iberoamericanas" (2008), en el que señala que dicho principio es un rasgo esencial de las teorías contractualistas. Menciona a Diderot, quien escribió que la autoridad política no es natural, sino que puede derivar de dos actos humanos. Uno es un acto de usurpación mediante la fuerza o violencia y otro es el consentimiento de aquellos que se han sometido mediante el contrato, expreso o tácito, entre ellos y aquél a quien han transferido la autoridad. Para Chiaramonte, en el curso de la formación de los nuevos Estados hispanoamericanos es destacada la continua presencia del principio del consentimiento.

Por su parte, el sociólogo Esteban De Gori en el artículo "Asamblea del Año XIII: Imaginarios políticos en pugna en los intentos por construir un poder común", asevera que entre los imaginarios o "ficciones políticas" comunes de aquellos que adherían y participaban en la Asamblea del año XIII, existía un "consenso insurgente" en el cual reconocían a la ciudad como sujeto de imputación soberana. De Gori rescata del diario de sesiones de la Asamblea la siguiente expresión: "en el reinado de la igualdad, la política del gobierno debe partir del principio, que el *consentimiento público* es la sanción de la suprema ley"⁴ (De Gori, 2014a: 77; cursivas nuestras).

La preocupación por la autonomía y la concentración de poder por parte de esta élite política se demostraba a través de la necesidad de la construcción de un *corpus* legal o constitución, establecer la elección de autoridades, la forma de gobierno y la estabilidad territorial y política. Tanto Chiaramonte como De Gori admiten, sin embargo, que la memoria de la unidad territorial que brindaba el ex-Virreinato estuvo siempre presente.

Asimismo, De Gori en "Soberanías convulsiones: Polémicas independentistas (El Redactor, Tucumán, 1816)", sin mencionar el concepto "consentimiento", no sólo se refiere al proceso trunco de la independencia rioplatense, a las dubitaciones iniciales entre encontrar amparo en el monarca (implícitamente dando el consentimiento a las autoridades regias); o no consintiendo ►

► esa autoridad (por parte de los insurgentes apelando a la figura del pacto y a la soberanía del pueblo), a la fragilidad política, sino también a la *voluntad* de declarar la independencia por parte de la élite política –fundamentalmente San Martín y Belgrano. El autogobierno rioplatense, asevera De Gori (2014b), se configuró bajo la apelación de la sujeción al Rey y de la conservación de sus derechos por un pueblo que decidía y asumía guardarlos. De hecho, “consentimiento” y “voluntad” se entremezclan aunque ambos conceptos tienen un trasfondo común: “el republicanismo iberoamericano se pensaba a partir de una voluntad popular realizada y materializada en la figura de la Ciudad o Pueblo (...) La prédica del bien común, en Hispanoamérica, suponía imaginar una propuesta jurídico-igualitaria en una comunidad jerárquica, corporativa y desigual” (De Gori, 2014b: 103); en comparación con el republicanismo norteamericano, el cual estructuraba su mirada y sus representaciones a partir de una voluntad popular que claramente estaba integrada por propietarios.

Chiaromonte –como una de las referencias de la renovada historiografía– y De Gori –ejemplo sociológico del uso de los textos históricos– nos invitan a pensar y repensar lo pendiente del acontecimiento independentista, en particular en el Río de la Plata. Más específicamente convocan a la filosofía y a la ciencia política a intervenir en estas reflexiones.

Si reconsideramos la definición de “consentimiento” como concepto político ligado a la libertad (individual pero en vistas a un sistema moderno) observamos que es la generación del 37 la que más indagó en este concepto. Al menos podemos dar cuenta de ello a través de la mención que este grupo hicieron a las figuras de la mujer⁵. La lengua y la literatura resultan fundamentales en la producción de representaciones colectivas, de ahí la necesidad de fijar la vista en los intelectuales, literatos, publicistas y pensadores del mundo social ya sea como anunciadores de un futuro, nostálgicos de un pasado lejano, o profetas del presente. Entre los ejes de análisis al interior de los discursos, consideraremos las descripciones en torno a la condición de la mujer, el interés por su consentimiento, y si ella era considerada sujeto de la historia, independientemente de la exclusión material del estatus de ciudadanía, entendiendo que su presencia tiene relación con la cosa política.

Para eso quisiéramos referirnos nuevamente a Sarmiento, en particular al periódico que supo fundar y dirigir en la provincia de San Juan, *El Zonda*, cuya primera publicación data del año 1839. En aquel número, los tres ejes (la conmemoración de la independencia, el consentimiento y la situación de la mujer) se encuentran ilustrados en perfecta articulación.

En *El Zonda* se transcriben los discursos acontecidos el 9 de julio de 1839, día no sólo de la efeméride de la In-

dependencia del Río de la Plata, sino de la “Apertura del Colegio de Pensionistas de Santa Rosa”, primera institución educativa para personas del sexo femenino creada por Domingo F. Sarmiento. De más está decir que no es una casualidad que la inauguración se realizara en un día de conmemoración política. Creemos corroborar aquella hipótesis en la que el consentimiento de ambos sexos al menos debe plasmarse o figurarse en actos políticos. La noticia de la apertura comienza con esta afirmación: “La campana de las doce del día 9 de julio anunció al pueblo sanjuanino que ya le había llegado la hora de reunirse, (...) jurar solemnemente por los nombres gloriosos de los que le dieron un gobierno independiente, su admirable propósito de emancipar de las costumbres funestas de la vieja metrópoli, a esa parte del pueblo en cuyo seno toman esencialmente su raíz, la transformación de la sociedad, su progreso y su bienestar: se conoce fácilmente que queremos *hablar por la mujer*” (*El Zonda*, 20 de julio de 1839: 7).

Se trata de la emancipación de las costumbres heredadas de la colonia y que se encarnan en la malograda condición de la *mujer* (en singular); esta *mujer* sumergida en el pasado necesita, según los redactores, que “hablen por ella” (*ergo* la representen en el sentido político que hemos reservado para el término) como reaseguro para salir de la barbarie colonial. El anuncio precisa la legitimidad del pueblo de su provincia natal, y al mismo tiempo coloca en escena una parte, al parecer, excluida del “pueblo”: la *mujer*. Más adelante se podrá leer que “En este día [por el 9 de julio], dos emancipaciones argentinas se han jurado: la emancipación de la Patria y la emancipación de la mujer” (Quiroga de la Rosa, en *El Zonda*, 27 de julio de 1839: 16). Así también lo reconocerá el Dr. Aberastain cuando afirma que “hoy hace 23 años que [los argentinos] reconocieron, que eran *hombres*. Y este recuerdo glorioso para la República, lo será doblemente para San Juan desde hoy, porque de este día data la *emancipación* de la mujer” (*El Zonda*, *op. cit.*).

CONSENTIMIENTO: UNA DELIMITACIÓN POLÍTICA

En un sistema democrático la voluntad popular se manifiesta en las urnas, ¿eso implica dar el consentimiento a las medidas políticas adoptadas por el gobierno electo?

Uno puede dar “sus votos” matrimoniales y luego no consentir los comportamientos que un marido o una esposa, por la condición que posee, exija al otro.

Pero esto no es una comparación. Tal como lo sugiere Geneviève Fraisse, uno de los fundamentos de la época moderna es el haber dissociado la familia de la ciudad, el poder del padre del poder del rey, el haber destruido la comparación entre el gobierno doméstico y el gobierno político (Fraisse, 2011: 56).

Precisamente *consentimiento* permite este pasaje entre esferas pública y privada. Y por lo tanto cuestiona la importancia y la validez del término y la figura del contrato social para la sociedad o para la relación sexual.

Tal como lo refiere Fraisse, consentir obtiene un doble sentido: el positivo, aceptar y adherir por un lado; y el negativo, soportar y padecer, por el otro. Ambos hacen del consentimiento un gesto individual, aislado. Sin embargo, es esta noción un argumento que se liga con la libertad, es la que da la relación dinámica de un individuo con el mundo, en una relación colectiva, por tanto una figura del individuo democrático, privado y público a la vez.

Asimismo, debemos diferenciar el verbo “consentir” de “ceder”. En la historia política de la independencia como en la historia de las relaciones entre los sexos, esta diferencia no es un detalle. En la concepción de Chiaromonte, visto en el apartado anterior, parecería ser que “consentimiento” se liga al pensamiento iusnaturalista (derecho natural y de gentes constituía el fundamento del pensamiento político y social de tiempos de las independencias) y que tal derecho natural comienza a desaparecer con la irrupción del romanticismo en el Río de la Plata.

Las palabras parecen preceder a los hechos: ni la patria ni la *mujer* están aún emancipadas, pero el discurso indica un curso de acción a seguir, una historia de los sexos. Queda claro, a la luz de las citas: *la mujer*, como pilar de las costumbres, debe independizarse del pasado colonial. Emanciparse es emanciparse de aquellos imaginarios hispánicos que, como lastre, la condenan a la barbarie.

No obstante, echemos luz a los dos conceptos fundamentales para los hombres de la generación del 37: libertad e igualdad que subyacen en esta emancipación de la *mujer* reclamada por el sanjuanino. La condición de la *mujer* ocupará gran parte de sus metas, por ello será invocada en sus discursos para luego plasmarlo en sus acciones. Es pretensión de Sarmiento –como del resto de los editores de *El Zonda* y de la mayoría de los miembros de la generación del 37– generar el proceso por el cual la *mujer* pasa de ser una imagen que sólo puede ser representada de manera superficial, ornamental, a un sujeto de soberanía o sujeto de plenos derechos y por lo tanto obtener de ella su consentimiento para que representarla sea un acto legítimo, en el sentido moderno de “actuar como apoderado o en nombre de”.

La conmemoración de la Declaración de la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata nos coloca ante un debate todavía muy actual sobre la igualdad y las diferencias/identidades. La asimetría en el grado de consentimiento que se requería de uno y de otro sexo, ¿nos permite hablar de una independencia nacional en los términos de aquella época? ¿Hasta dónde debía llegar el consentimiento de la mujer en relación al sexo opuesto? •

Notas

¹ Publicado en el Boletín Oficial el 17/1/2016.

² Ansaldi, W. y V. Giordano, 2012; Chiaromonte, J. C., 1991, 2016.

³ Tal es la vigencia de esta relación de dependencia que la discusión sobre el cupo femenino en política (el piso de un 30% de candidatas en las listas partidarias) se está convirtiendo en la discusión sobre la paridad; o aquella otra en la que aún las mujeres, aunque demos nuestro consentimiento, no podemos decidir sobre nuestro propio cuerpo: en la Argentina el aborto es un delito.

⁴ El sociólogo extrae esta cita de AGN, El Redactor, Sesión 2-3/2/1813.

⁵ En nuestro trabajo de investigación doctoral (aún inédito) titulado “Figuras de la mujer en los proyectos nacionales: literatura y política en el Río de la Plata y Nueva Granada (1835-1853)” hemos profundizado e indagado en las obras de D. F. Sarmiento, J. B. Alberdi, B. Mitre, V. F. López y en los artículos aparecidos en el gacetín *La Moda* y *El Iniciador*.

Referencias bibliográficas

- Ansaldi, W. y Giordano, V. (2012). *América Latina, la construcción del orden*. Tomo I, Buenos Aires, Ariel.
- Bragoni, B. (2010). “Las narrativas de las independencias hispanoamericanas en perspectiva. Apuntes a la luz de la experiencia revolucionaria rioplatense”, en Ansaldi, W., Funes, P. y Villavicencio, S. (comp.), *Bicentenario. Otros relatos*. Buenos Aires, Del Puerto.
- Chiaromonte, J. C. (2008). “Autonomía e independencia en el Río de la Plata, 1808-1810”, en *Historia Mexicana*, vol. LVIII, N° 1, julio-septiembre, El Colegio de México, p. 325-368.
- Chiaromonte, J. C. (2006). “La comparación de las independencias íbero y anglo americanas y el caso rioplatense”, en Calderón, M. T. y Thibaud, C. (coord.), *Las revoluciones en el mundo atlántico*, Colombia, Taurus.
- Chiaromonte, J. C. (1991). “Introducción”, en *Mercaderes del litoral*. Argentina, Fondo de Cultura Económica.
- De Gori, E. (2014a), “Asamblea del Año XIII: Imaginarios políticos en pugna en los intentos por construir un poder común”, en *Revista PolHis*, año 7, N° 13, p. 70-84.
- De Gori, E. (2014b), “Soberanías convulsionadas: Polémicas independentistas (El Redactor, Tucumán, 1816)”, en *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Vol. 16, N° 23, julio-diciembre, p. 97-124.
- El Zonda*, periódico semanal, San Juan, 20 de julio de 1839 a 25 de agosto de 1839, [en línea], [Fecha de consulta: 2010-2011]. Disponible en <http://proyectosarmiento.com.ar>.
- Fraisse, G. (1992). *La Raison des femmes*. París, Plon.
- Fraisse, G. (2011). *Del consentimiento*. Trad. de Valdivia, M., Santiago de Chile, Palinodia.
- Giordano, V. (2010). “Los derechos civiles de las mujeres en América Latina, 1804-2004. Una reflexión a partir de Haití y Chile”, en Ansaldi, W., Funes, P. y Villavicencio, S. (comp.), *Bicentenario. Otros relatos*, Buenos Aires, Del Puerto.
- Sarmiento, D. F. [1843] (1953). “Mi defensa”, en *Recuerdos de provincia*. Buenos Aires, Kapelusz.
- Sarmiento, D. F. [1850] (1953). *Recuerdos de provincia*. Buenos Aires, Kapelusz.